

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00340-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta (30) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

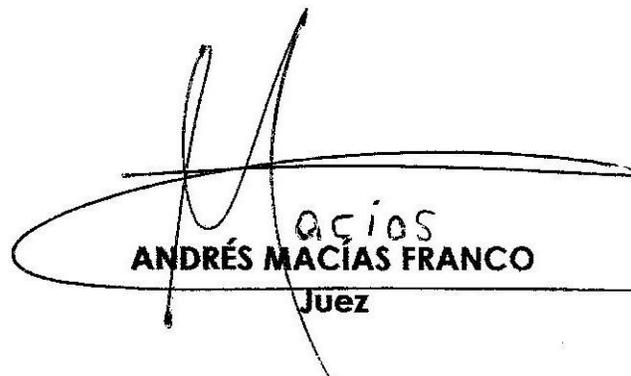
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ARMANDO SOLANO GARZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.374.367 y la T.P. No. 105.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JONATHAN CAMILO LOZANO GARCÍA**, según poder visto a folios 22 a 24 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JONATHAN CAMILO LOZANO GARCÍA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aclare las fechas mencionadas en el hecho 20 ya que no guardan coherencia.
 - b) Retire los hechos 21, 46, 53, 54 y 55 ya que son apreciaciones subjetivas.
 - c) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, anexos y subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez